para acudir a las necesidades de el bien
comun como siempre lo a estado te
niendo posesion de poder hacer dichos
fallos. Por tanto hablando debidamente
pida y suplica al S.r Corregidor y siendo nece
sario requiere que como toda la razon
en causa propia no pueda uno ser
Juez ni dar subito = mande a dichos
Caballeros que pareciere aberdado su
poder no asistan a la determina
cion de lo que se esta tratando como
lo an hecho sus antecesores en otros
que se an ofrecido en propios terminos
tratando del mismo negocio que agora
se trata y este es su parecer y protesta
lo que protestar le conbiene y lo pide
por testimonio =

Y visto por el S.r Corregidor el beto y parecer
del S.r D.n Fran.co de Alcaraz y Mula Cap.
dixo = que el pleito sobre cuya traslacion
se ha abitando se sigue en la R.l Chancilleria
de granada en virtud de decreto y pode
res desta ciud. y en este ayuntamiento no
se trata ni se confiere sobre el seguirlo ni
dexarlo de seguir en Jus.a en que pue
den ser interesados los caballeros dueños
de aguas si solamente el hacer la dicha